



INFORME ESCALAFONARIO N° 004-2024-UGELEC-OAP-ESC.

NOMBRES Y APELLIDOS : VICTOR HUGO MORENO TERRAZAS CM 1001214244

GRADO DE INSTRUCCIÓN : SUPERIOR

TITULO PROFESIONAL : PROF. DE EDUC. PRIMARIA REG. N° 99736-G

ESPECIALIDAD : ***

OTRO TITULO PROFESIOANL : ***

NIVEL MAGISTERIAL/CATEG. : F-3 / 40 HRS

CARGO ACTUAL : CESANTE

CENTRO DE TRABAJO ACTUAL : ****

LUGAR DISTRITO PROVINCIA : ***

TOTAL TIEMPO DE SERV.AL : **19/03/1991**

		<u>LETRAS</u>	<u>NÚMEROS</u>
AÑOS	: VEINCINCO		25
MESES	: TRES		03
DÍAS	: DIEZ		10

El mencionado ex servidor Cesó en el cargo de JEFE ADMINISTRATIVO III Conforme a la 0031-1991-USE CAMANA y la RD. N° 0351-1991-DUSEIJ traslada pago de pensión de Cesantía a la USEIJ

NOTA: Cualquier enmendadura y/o alteración **INVALIDA** el presente documento

ILAVE, 09 de Octubre del 2024.



Gina D. Gil Condori
Escalafon - Ayni
UGEL - EL COLLAO

NOTA ANOTADA EN
ESCALAFON

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0351 DUSEL

Ilave, 04 OCT. 1991

Visto, el expediente Nº 1714-91, presentado por don: Víctor Hugo MORENO TERRAZAS; quién solicita Traslado de lugar de Pago de Pensión definitiva nivelable; por cambio de residencia de Arequipa a Ilave - Puno.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 031 Area de Administración de fecha 21 de mayo de 1991, se le otorgó la Pensión de Cesantía nivelable con el monto mensual de S/.237.94, a partir del Primero de agosto de 1991; la misma que viene percibiendo en el Area de la Unidad de Servicios Educativos de Gamaná de la Región de Arequipa;

Que, es atendible la petición interpuesta por el recurrente, por acreditar con los requisitos de Ley;

Estando a lo informado por el Area de Personal de la Unidad de Servicios Educativos Ilave Juli; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 135-81-ED Ley de Organización y Funciones del Sector Educación; Ley del Profesorado Nº 25212, modificatoria de la Ley 24029 y su Reglamento D.S. Nº 19-90-ED; y R.D. Nº 338-87-CR;

SE RESUELVE:

1º.- TRASLADAR, el Pago de la Pensión de Cesantía Nivelable, concedida por Resolución Nº 031 de 21 de mayo de 1991, a favor de don: Víctor Hugo MORENO TERRAZAS, con la Pensión mensual de S/.237.94, más los incrementos y Homologaciones que le corresponde de acuerdo a Ley a fin de que la Unidad de Servicios Educativos: Ilave-Juli le consigne el pago de Pensiones de la Planilla Unica de Cesantes correspondiente a partir del 1º de agosto de 1991;

2º.- DISPONER, que JAIER de Gamaná le suspenda el pago de la Planilla correspondiente a partir del 1º de agosto de 1991; procediendo a expedirse el cese de pago respectivo; el mismo que debe ser remitido a la Unidad de Servicios Educativos: Ilave Juli; para efectuar el pago correspondiente.

El egreso que origine la presente Resolución será afectada al Pliego 05 Región Tacna, Moquegua y Puno, Sub-Programa 08 y de acuerdo a la Ley del Presupuesto Nº 25303 del año en curso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FREDY ALEJO ARIAS LOZA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ILAVE - JULI

FAL/DUSE-IJ
DIR. JAPER (E)
UNO/Esp. Pens.

350-91



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001827 -2012-DUGELECO

ILAVE, 13 DIC 2012

Visto, el expediente N° 42637 de fecha 08 de noviembre del 2012 incluyendo los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado pensionista Victor Hugo Moreno Terrazas en razón de haber sido trasladado su pensión de la región Arequipa a la región Puno según RD. N° 0351-DUSEIJ de fecha 04 de octubre de 1991, solicita la modificación de su Resolución de Cese en el cual se le consigna erróneamente como servidor comprendido bajo el régimen laboral del D.Leg. 276, debiendo ser lo correcto régimen laboral de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado en razón a su Resolución de Nombramiento: RD. N° 1498 consignado en el Oficio N° 4683 de fecha 21 de setiembre de 1966 con el cual demuestra que su nombramiento es como docente;

Que, al emitirse la RD. N° 031-91 de fecha 19 de marzo de 1991 por la Unidad de Servicios Educativos de Camana de la región de Arequipa, la que es expedida en atención a su solicitud de renuncia, consecuentemente cese voluntario en el servicio, al estar desempeñando el cargo de Jefe Administrativo III (Jefe de Area) en los considerandos en el primer párrafo se le consigna como servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, sin tomar en cuenta su resolución de nombramiento como servidor público;

Que, en el Art. 201.1 de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos establece que el error material de una Resolución Administrativa puede ser rectificadas de oficio, en consecuencia es necesario proceder a rectificar el extremo indicado con arreglo de Ley; tramitándose la presente a instancias de parte.

Estando a lo actuado por Escalafón, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional, y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 24029 modificada por la Ley 25212, Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, D. S. N° 015-2002-ED, D. S. N° 019-90-ED y R. M. N° 712-2006-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **MODIFICAR**, a petición del administrado la RD. N° 031-91 de fecha 19 de marzo de 1991 únicamente en el primer considerando en el texto donde se le consigna: bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo ser lo correcto: bajo el régimen laboral de la Ley 24029 Ley del Profesorado, ello en razón a su Resolución de Nombramiento invocado en el Oficio N° 4683 de fecha 21 de setiembre de 1966, quedando subsistente por lo demás que lo contiene.

ARTICULO 2°.- **DAR**, a conocer a las diferentes instancias de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao y las instancias correspondientes, la rectificación de la Resolución Directoral N° 031-91 de fecha 19 de marzo de 1991, es motivo de la presente resolución.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Es copia fiel del original al que me remito en caso necesario.

ILAVE, 17 ENE 2013

FIRMADO ORIGINAL

Prof. Edgar Tito Chirra
FEDATARIO

LIC. CLAUDIO AVELINO MAMANI YUCRA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A LISTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
CUMPLIMIENTO.

Prof. Edgar Tito Chirra
INDEPENDIENTE ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

CAMY/DUGELEC
FAL/AGA
JL/QI/AGI
HMC/Al

bbvvi/Prov. Exa. N° 12637-09-11-2012-01-VHMT_Medical_RD_0031-91.doc



"AÑO DE LA AUSTERIDAD Y DE LA PLANIFICACION FAMILIAR"

"DECENIO DE LA REFORESTACION DEL PERU POR ACCION DE LA ESCUELA 1990-1999"



Ministerio de Educación
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CAMANA

Área de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Camaná 19 MAR. 1994

Visto los documentos que se acompañan solicitando Cese Voluntario con incentivos de acuerdo al D.S. N° 004- 91-PCM y 049 – 91- PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el trabajador que presta servicios en condición de Nombrado, del Grupo Ocupacional FUNCIONARIO, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276 y del Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, en el Ámbito de la Unidad de Servicios Educativos de Camaná, considerado en la parte Resolutiva , solicita Cese Voluntario.

De conformidad a lo establecido en la Ley 25022, Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento Decreto Supremo No. 004-91-PCM, D.S. No. 049-91-PCM y estando a lo informado por el Área de Administración.

En uso de las facultades conferidas mediante el D.S. No. 12-88-ED y de la R.M. 248-87-ED;

SE RESUELVE:

1° ACEPTAR la renuncia del Trabajador del ámbito de la USE de Camaná, que se indica en la presente Resolución, la misma que deberá tener efectividad a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago del incentivo y beneficios correspondientes, dándole las gracias por los servicios prestados.

APELLIDOS Y NOMBRES : MORENO TERRAZAS, Víctor Hugo.
CARGO : Jefe Administrativo III (Jefe de Area).
NIVEL REMUNERATIVO Y GRUPO
OCUPACIONAL : Funcionario F-3

CENTRO DE TRABAJO : USE de Camaná.
LUGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO : Camaná, Camaná, Arequipa.
TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES : Veinticinco (25) años, tres (03) meses y diez (10) días.
AÑOS DE INCENTIVO : Cinco (05) años.

2º OTORGAR a don Víctor Hugo MORENO TERRAZAS , C.M. 00265764, pensión de Cesantía Nivelable igual a las 360/360 avas partes del íntegro de las remuneraciones pensionables percibidas a la fecha del cese..

3º La plaza que deje vacante el indicado servidor será suprimida o exceptuada de tal acción, según lo determine el titular del pliego en concordancia con el Art. 10º del D.S. de Reorganización de la Administración Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FCO. ROSAS PORTOCARRERO

Director de la Unidad de Servicios Educativos
CAMANA

JFRP/DUSEC
VHMT/JAADM.
Mrvp/sec.II
ProyectoNº 12-91.



27 ENERO 2012
FRENTE DE GESTIÓN DE PERSONAL
Módulo de Gestión de Personal
CALLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 100
CAMANA - AREQUIPA